

Núm y año del exped.
436_20-PAI
Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 11 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 25 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 9 y disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se da por enterado de la Orden del 25 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se declara de emergencia la contratación cuyo objeto es el suministro de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19.

El presupuesto del suministro a realizar asciende a la cantidad de trescientos mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (300.183,46 €), (IVA INCLUIDO), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/60600/00 01 1995000811 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Elévese al Consejo de Gobierno

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR

Eliás Bendodo Benasayag

EXPOSICIÓN:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, imprevisible y extraordinaria.

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria.

La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, por lo que se estima necesaria la compra de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el PC de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares.

Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer de un ordenador distinto al de su puesto de trabajo de oficina para realizar la conexión al mismo desde su domicilio. En muchos casos no se dispone de ordenador particular en el domicilio, bien por carecer de él o bien porque en las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos, toda la familia confinada necesita acceder al ordenador del que se disponga, pero en cualquier caso es un problema de seguridad acceder desde el domicilio al puesto de trabajo de la oficina mediante un ordenador particular del que desconocemos cómo se ha realizado su instalación y las medidas de seguridad con las que cuenta. Se hace necesario por tanto adquirir nuevos equipos para el teletrabajo desde los domicilios particulares. Estos equipos serán instalados y securizados por el Servicio de Informática y sólo podrán ser utilizados por personal de la Consejería y sólo para tareas relacionadas con su puesto de trabajo.

Se ha estimado necesaria la compra de 350 ordenadores portátiles y de 50 ordenadores de sobremesa de pequeñas dimensiones, y la adquisición de los mismos a distintos proveedores, debido a la poca existencia de este tipo de equipamiento en el mercado actualmente, primando la disponibilidad del número de equipos y el plazo de entrega.

La tramitación ordinaria de este expediente a través del Catálogo de Bienes Homologados, por su duración, no permitiría atender la urgencia de la necesidad de los equipos. Además, la mayoría de empresas que ofertan en el Catálogo no tienen el stock necesario.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Conforme lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo,

de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se ha acordado por Orden de 25 de marzo de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior declarar de emergencia las actuaciones necesarias para la adquisición del equipamiento TIC necesario para la implementación del teletrabajo, con la finalidad de conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público según un presupuesto estimado de trescientos mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (300.183,46 €), IVA incluido.

Y en cumplimiento del citado artículo 120 en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se da cuenta al Consejo de Gobierno, para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior el 25 de marzo de 2020, acreditándose en este trámite la disposición del crédito necesario para ello en la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/60600/00 01 1995000811 por un importe de trescientos mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (300.183,46 €), IVA incluido.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Memoria justificativa del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Documento contable "A" fiscalizado.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Paloma Mayorga Real

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Eugenio Benítez Montero